



AYUNTAMIENTO DE BOROX

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.-

Selección de trabajadores que habrán de participar en el Plan Extraordinario de empleo en Castilla La Mancha, en concreto en la Orden 60/82018, de 25 de abril modificada por la Orden 70/2018 de 17 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha.

Proyecto: "INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE MANTENIMIENTO PARA INSTALACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS".

1.,. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.-

1.1.- REQUISITOS GENERALES.-

- Ser español/a o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto al que se opta.

2.2. REQUISITOS ESPECIFICOS.-

1.- Personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado siempre que pertenezcan a algunos de estos grupos:

- a.) 1.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por



AYUNTAMIENTO DE BOROX



desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo).

- a) 2.- Demandantes de empleo no ocupados menores de 25 años o mayores de 65 (en las mismas condiciones que el párrafo anterior) cuando tuvieran responsabilidades familiares o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- a) 3.- Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses que estén inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- a) 4.- Demandantes de empleo no ocupados que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha. Quedando Reservado el 7% para ese colectivo conforme a lo establecido el Real Decreto Legislativo 5/2.015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán



AYUNTAMIENTO DE BOROX

preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

La Consejería de Bienestar Social comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM Nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos que se refiere el artículo 2.2.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

3.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.-

En ningún caso podrá trabajar en el presente Plan de Empleo más de una persona por domicilio de convivencia (que se justificará aportando volante de empadronamiento donde figuren las personas inscritas en la misma hoja padronal), salvo que no hubiesen otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. De producirse esta circunstancia, uno debería renunciar.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-



AYUNTAMIENTO DE BOROX

De acuerdo con la Orden de 60/2018 modificada por la Orden 70/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

Las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 2.2.2. se realizará mediante comunicado de la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Por su parte la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.-

1.- Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieren durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiere.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2.- El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5.- CONTRATACIÓN.-

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fechas que cada área municipal de servicios determine, en función de la priorización de sus necesidades.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

- Tipo de contrato: De duración determinada por obra o servicio determinado, (en función de la naturaleza de la actividad a contratar), al amparo del art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, siendo el personal contratado, personal laboral temporal.
- Jornada de trabajo: Tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento de Borox, sin que pueda exceder de la misma, se desarrollará de lunes a domingo, en horario de mañana o tarde, en función de los puestos de que se trate y de las necesidades del servicio.
- Duración del contrato: 180 días (6 meses).
- Salario: 816,00 € brutos mensuales (27,20 euros diarios) por todos los conceptos, incluido la parte proporcional de la paga extraordinaria.
- Todos los puestos estará sujetos a un período de prueba de un mes.
- Número de puestos ofertados:

El total de puestos ofertados asciende a 6 peones de obra pública (encargados de las áreas de limpieza viaria, mantenimiento y conservación de las vías y mantenimiento de instalaciones y el mantenimiento de parques y jardines).

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

Estará formada por:

Presidente/a:

- Titular: Laura Fernández Ludeña, personal funcionario de este Ayuntamiento.
- Suplente: Sin designar.

Vocal:



AYUNTAMIENTO DE BOROX

- Titular: Luis Pozo Gómez, personal laboral fijo de este Ayuntamiento.
- Suplente: Sin designar.

Secretario/a:

- Titular: M^a del Carmen Heras Toledo, Secretaria-Acctal de la Corporación.
- Suplente: Sin designar.

Podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios.

La comisión de selección se reserva el derecho de interpretación de las presentes bases.

7.- SISTEMA DE BAREMACIÓN.

7.1.- Se aplicará el siguiente baremo, en relación a su demanda de empleo en el Servicio Público de Empleo:

CRITERIOS DE VALORACION	
SITUACION	PUNTUACION
PERMANENCIA EN DESEMPLEO Cada periodo adicional de 3 meses en desempleo (por encima de los 12 meses y dentro de los 18 meses anteriores que exige la Orden).	1 Punto
CARGAS FAMILIARES	1 punto por hijo a cargo (que conviva con el solicitante)
INGRESOS NETOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017	5 puntos si carece de ingresos del domicilio de convivencia
	3 puntos por ingresos inferiores a 5.200 €/anuales del domicilio de convivencia
	2 puntos por ingresos inferiores a 7.800 €/anuales del domicilio de convivencia
	1 punto por ingresos inferiores a 11.700 €/anuales del domicilio de convivencia
0 puntos por ingresos superiores a 11.700 €/anuales del domicilio de convivencia	
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE DEL 33% O SUPERIOR	1 punto



AYUNTAMIENTO DE BOROX

7.2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a cargo, de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, y si aún así sigue persistiendo el empate, el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra “Ñ” según la Resolución de 11/04/2018, de la Secretaría de Estado de la función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración (BOE Nº 91 sábado 14 de abril de 2018).

8.- SOLICITUDES.-

La solicitud para formar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Borox (Anexo I).

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE, en su caso.
- Carta de presentación enviada por la oficina de empleo.
- Copia de la tarjeta de demanda de empleo debidamente sellada.
- Certificado o informe de períodos de inscripción de la oficina de empleo.
- Certificado de escolaridad o equivalente, debidamente homologado para el caso de los extranjeros.
- Fotocopia del libro de familia (Titulares e hijos a cargo), en caso de no tener libro de familia, documentado que acredite el parentesco.
- Certificado o volante de empadronamiento que justifique todas las personas inscritas en la misma hoja padronal.
- Vida laboral.
- Declaración de la Renta de 2017, certificado de imputaciones fiscales expedido por la Agencia Tributaria (en los casos en los que no se haya presentado Declaración de la Renta en el periodo de 2017) y/o



AYUNTAMIENTO DE BOROX

certificado de no percibir ninguna prestación. (De todos los miembros integrantes del domicilio de convivencia mayores de 18 años).

- Curriculum.
- Para el caso de autónomos, deberán presentar el alta del IAE.
- Certificado de minusvalía igual o superior al 33%, en su caso.
- Para víctimas por violencia de género: deberá acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE N° 297, DE 10/12/2008).
 - a) Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.
 - c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.
 - d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - e) También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

9.- PARTICIPACION EN EL PROCESO.-

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán entregar la hoja de solicitud en el proceso, según modelo normalizado, en el plazo de diez días naturales: del 2 al 11 de octubre, ambos inclusive, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Borox, sito en Plaza Constitución, nº 1.

Los solicitantes deberán encontrarse en situación de desempleo, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobadas, con carácter provisional, las listas. El correspondiente anuncio se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de cuatro días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Finalizado este plazo, se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal e incluirá la lista definitiva de admitidos y lista de espera para el caso de no cubrir las 6 plazas ofertadas.

10.- PROTECCION DE DATOS.-

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de AYUNTAMIENTO DE BOROX con CIF P4502100C y domicilio social sito en PLAZA CONSTITUCIÓN, Nº 1, 45222 BOROX (TOLEDO), con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en este proceso de selección para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La mancha, así como mantenerles informados sobre el avance del proceso. En cumplimiento con la normativa vigente, AYUNTAMIENTO DE BOROX informa que los datos serán conservados durante el estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, salvo que exista obligación legal de conservación.

Le informamos que sus datos van a ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, como resultado del proceso de selección realizado, para que se conozca el listado provisional y definitivo de candidatos admitidos.

Asimismo, le informamos que el tratamiento está legitimado por el interés público o ejercicio de Poderes Públicos conferidos al Ayuntamiento, así como por el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normativa correspondiente.

Con la presente cláusula y de conformidad con la Ley de régimen Jurídico del Sector Público queda informado que sus datos serán comunicados a las administraciones públicas correspondientes y a todas aquellas entidades con las cuales sea necesaria la comunicación con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del Plan de Empleo Extraordinario de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la contratación de Personas Desempleadas.

AYUNTAMIENTO DE BOROX informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, legal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que AYUNTAMIENTO DE BOROX se compromete a



AYUNTAMIENTO DE BOROX

adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

Le informamos que se recabarán datos de carácter personal con el objeto de realizar los trámites requeridos en el Plan Extraordinario de Empleo en Castilla La Mancha, en concreto en la Orden 60/2018, de 25 de abril modificada por la Orden 70/2018 de 17 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha. Entre otros se podrán recabar datos especialmente protegidos: datos relativos a los afectados y víctimas de la violencia de género, a personas vulnerables o de exclusión social y grado de minusvalía, en su caso.

Le informamos que el tratamiento está legitimado por el consentimiento del interesado. Es por ello que con la firma del mismo usted nos autoriza expresamente para su tratamiento y posterior comunicación al órgano correspondiente de la administración pública.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico secretario@borox.es. Podrá dirigirse a la autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

En último lugar, AYUNTAMIENTO DE BOROX informa que con la firma del presente documento otorga el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

11.- NORMAS FINALES.-

Contra la presente Orden de Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE